ADENDA N° 02
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 40/2019
"CONSTRUCCIÓN DE SECTOR DE CONEXIÓN ENTRE LABORATORIO EXISTENTE Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A - PLURIANUAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"ARCA GROUP S.A."**, con **RUC N° 80086209-0**, domiciliada en la Avda. Soldado Robustiano Quintana N° 999 c/ Ruta Transchaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Andrés Pessolani Valdés**, con Cédula de Identidad N° 1.843.818, en carácter de Representante Legal, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en suscribir la presente Adenda el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: ----------

1. OBJETO:
Por cuanto las partes han suscripto el contrato correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 40/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SECTOR DE CONEXIÓN ENTRE LABORATORIO EXISTENTE Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A - PLURIANUAL" - ID N° 373.144, en fecha 17 de diciembre de 2019; convienen en suscribir la presente Adenda; autorizada por Resolución N° 486/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, a fin de agregar una cláusula al contrato principal, para así dar cumplimiento a la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República. ----------

2. ADENDA:
CLAUSULA VIGESIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. -
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 27 días del mes de mayo del año 2020.----------

ARCA GROUP S.A.
Sr. Juan Andrés Pessolani Valdés
REPRESENTANTE LEGAL

SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 486 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SECTOR DE CONEXIÓN ENTRE LABORATORIO EXISTENTE Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A-PLURIANUAL", ID Nº 373.144, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, CON LA FIRMA "ARCA GROUP S.A.", RUC Nº 80086209-0, EN VIRTUD A LA LEY Nº 6355/2019.

San Lorenzo, 19 de mayo de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C Nº 443/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual solicita autorización para la adenda al Contrato suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SECTOR DE CONEXIÓN ENTRE LABORATORIO EXISTENTE Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A-PLURIANUAL", ID Nº 373.144, con la firma ARCA GROUP S.A., en atención a la Nota DNC Nº 7739/2020, de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), Expediente SAES Nº 17881; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen D.O.C N° 442/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones y elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Nota DNC Nº 7739/2020, de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Ley Nº 6355/2019, "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°,13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", que hace" referencia a la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República.

La Circular DNCP Nº 12/2020, "DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES DEL ESTADO".

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 63 dispone: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 486 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155 del 30 de agosto del 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Autorizar la Adenda al Contrato suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 40/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SECTOR DE CONEXIÓN ENTRE LABORATORIO EXISTENTE Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A-PLURIANUAL", ID Nº 373.144, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, CON LA FIRMA "ARCA GROUP S.A.", RUC Nº 80086209-0, en atención a la Ley Nº 6355/2019, a los efectos de incorporar al Contrato la CLÁUSULA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES, RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

2º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSE CARLOS MARTIN C.
Presidente

San Lorenzo, 13 de mayo de 2020.

D.O.C. Nº 442 /2020.

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte.
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA.
Presente.

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución a los efectos de remitir Dictamen de justificación para la emisión de Adenda al Contrato suscriptos en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 40/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SECTOR DE CONEXIÓN ENTRE LABORATORIO EXISTENTE Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A-PLURIANUAL" ID Nº 373.144, formalizado en fecha 17 de diciembre de 2019, con la firma: "ARCA GROUP S.A" con RUC Nº 80086209-0; en atención a la Ley Nº 6355/19, y a los documentos que seguidamente se detallan.

Que, por Memorándum DAC Nº 064/2020 el Departamento de Administración de contratos, informa aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Nota DNC Nº 7739/2020, por la cual menciona: 5) Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al Contrato: "CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato; es importante señalar que el contrato de referencia ya cuenta con el correspondiente Código de Contratación.-

Que, en fecha 21 de abril de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la Circular DNCP Nº 12/2020, DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP)

DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, MUNICIPALIDADES Y PROVEEDORES DEL ESTADO. Se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas. Asimismo, deberán incluir en sus contratos la obligación de presentar la mencionada constancia dentro de los quince 15 (quince) días de su suscripción y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución de los mismos.

La Nota CGR. Nº 1426 de fecha 15 de abril de 2020, emitida por la Contraloría General de la Republica y dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas en respuesta a la Nota DNCP Nº 157/20 referente a solicitud de dictamen.

El Art. 63 de la ley 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS estatuye: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, y a la legislación vigente esta Dirección Operativa de Contrataciones considera oportuno la realización de una Adenda al Contrato suscripto en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 40/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SECTOR DE CONEXIÓN ENTRE LABORATORIO EXISTENTE Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A-PLURIANUAL" ID Nº 373.144, formalizado en fecha 17 de diciembre de 2019, con la firma: "ARCA GROUP S.A" con RUC Nº 80086209-0, a fin de incorporar al contrato la CLÁUSULA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, teniendo en cuenta que la Circular emitida por la DNCP Nº 12/2020 donde se solicita agregar dicha cláusula es posterior a la suscripción del contrato mencionado; salvo mejor parecer.

Abg. Cinthya Krauer
Departamento de Asuntos Legales

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Dirección Operativa de Contrataciones

Memo D.A.C. Nº 064/2020

MEMORANDUM

A : **Lic. Dámaris Ocampo**
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : **C.P Liliana Martínez**
Dpto. Administración de Contratos.

Fecha : **12 de mayo de 2020.**

Motivo : **Remitir aspectos observados en adenda**

Por el presente y su intermedio donde corresponda, remito adjunto nota de observación de la adenda de modificación de contrato suscrito con la firma ARCA GROUP S.A., con la siguiente observación:

"Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

A fin de dar cumplimiento a la mencionada normativa, solicito se realicen los trámites para la suscripción de la adenda correspondiente.

Atentamente.

Al Dpto Asuntos Legales
21/05/20 | 2020